DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 15.338 / 2017.

Asunción, 28 de Junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MOTOR GENERADOR Y MOTOBOMBAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318.497 EN FECHA (23/06/17). – ID N° 332.302

Señor:
ALCIDES HELLMAN GALEANO, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY.
ALTO PARAGUAY.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "50% o más del monto previsto en el presente llamado", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar estableciendo que la garantía de mantenimiento de ofertas deberá extenderse sobre el monto total de la oferta, por tratarse de contrato cerrado.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta cuál o cuales serán los criterios objetivos para la evaluación de los requerimientos "silencioso, simple utilización, fácil acceso, consumo reducido".

3. Punto V, Anexo E: se sugiere requerir la documentación que avale la experiencia del oferente, conforme a lo establecido en el punto 20, Anexo B.
4. Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.